

RESOLUCIÓN 336 /2024, de 09AGO , del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se establecen las instrucciones del procedimiento de admisión para el segundo periodo de los ciclos de formación profesional virtual, para el curso 2024-2025 en la Comunidad Foral de Navarra.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional establece en su capítulo III que las ofertas de los grados A, B, C, D y E podrán impartirse en cualquiera de las modalidades presencial, semipresencial, virtual o mixta. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, regula en el Capítulo IV del Título I las modalidades de la oferta de Formación Profesional, entre las que se encuentra la correspondiente a la formación virtual.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5, apartado 1, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, contemplar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

El Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de la Formación Profesional en el sistema educativo de la Comunidad Foral de Navarra, establece en su artículo 5 una modalidad de formación profesional a distancia y en su artículo 26, dentro de las líneas estratégicas de innovación, la creación de una plataforma de formación para la formación profesional a distancia.

La Orden Foral 122/2010, de 19 de julio, regula la implantación y organización de la formación profesional a distancia en línea del sistema educativo en Navarra.

Tras la entrada en vigor de la actual normativa que desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional, se hace necesario ordenar la implantación progresiva de los ciclos de formación profesional en modalidad virtual.

En consecuencia, visto el informe favorable de la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional para establecer una oferta formativa gradual, conducente a la obtención de títulos de formación profesional mediante entornos virtuales de aprendizaje, que estén adaptadas a las características de las personas adultas, y en virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 245/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones para el procedimiento de admisión y matriculación a ciclos en modalidad de formación profesional virtual, en el segundo periodo de admisión, para el curso 2024-2025, que se detallan en el anexo de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y su anexo a los Servicios de Planificación e Integración de la Formación Profesional, Servicio de Modernización e Innovación de la Formación Profesional, Servicio de Sistemas de Información de Educación, Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC

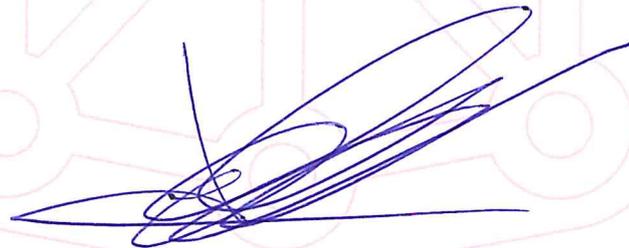
Educativas, Servicio de Ayudas al Estudio y Servicios Educativos, Servicio de Inspección Educativa, Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, a la Sección de Gestión Jurídico Administrativa, a la Sección de Gestión de la Información Escolar, al Negociado de Escolarización, al Negociado de Formación Permanente y a los centros afectados.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en la Sede electrónica del Gobierno de Navarra en la web del trámite 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line>.

4.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la web referida de la Sede electrónica del Gobierno de Navarra.

Pamplona, **09A30** de dos mil veinticuatro

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS



Luis Calatayud Yuste

ANEXO

INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN EN LA MODALIDAD VIRTUAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL. CURSO 2024-2025. SEGUNDO PERIODO DE ADMISIÓN.

1. Oferta.

1. La oferta de formación profesional virtual se corresponde con un tipo de oferta parcial, conforme a lo establecido en el Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, y modular, por lo que la matrícula se realiza por módulos profesionales.

2. Los estudios iniciados en ciclos de Formación Profesional previos a la modificación curricular derivada de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional, se denominarán 'plan antiguo'. Los estudios de Formación Profesional tras la modificación curricular derivada de la mencionada Ley Orgánica se denominarán 'plan nuevo'.

3. En el segundo periodo del plazo ordinario de admisión, se ofertan módulos profesionales del plan de estudios nuevo derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional. Debido al cambio de los currículos de los ciclos formativos, se comienza la oferta gradual de cada ciclo, que se completará, de manera general, en cuatro cursos escolares.

4. En este segundo periodo de admisión se ofertan módulos que se han ofertado en el primer periodo y módulos que no se han ofertado en el primer periodo. Con carácter general, para los módulos no ofertados en el primer periodo se ofertan 40 plazas para cada uno, y para los módulos ofertados en el primer periodo se ofertan las plazas no ocupadas en dicho primer periodo. En ambos casos, la previsión de plazas ofertadas se publicarán, antes de las fechas de inscripción del segundo periodo, en la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line>

2. Carácter dual de la Formación Profesional virtual.

1. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, ha establecido en el artículo 55 el carácter dual de toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales (que sustituye al actual Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales); esto es, toda la oferta de los grados D, ciclos de grado básico, de grado medio y de grado superior va a tener carácter dual y se van a desarrollar como tales. Por lo tanto, los ciclos del plan nuevo tendrán carácter dual.

2. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece que los ciclos de formación

profesional componen el Grado D de la oferta de FP, y que se desarrollarán como ciclos duales en uno de los dos siguientes regímenes: régimen general o régimen intensivo. La modalidad virtual de formación profesional se desarrollará en régimen general, con las siguientes características:

a) El número de horas de formación en empresa u organismo equiparado en la modalidad virtual de formación profesional serán 500.

b) En el régimen general, la formación en empresa u organismo equiparado debe desarrollarse en cada uno de los cursos del ciclo. La modalidad virtual es modular, lo que implica que no se desarrolla en dos cursos académicos como la modalidad presencial. Por esta razón, dada la imposibilidad de realizar la formación en empresa u organismo equiparado en cada curso académico completo, en cada ciclo se establecerán bloques de módulos asociados a horas de formación en empresa u organismo equiparado de manera que, cuando una persona esté matriculada y/o haya superado dichos módulos, podrá realizar las correspondientes horas de formación en empresa u organismo equiparado.

3. Un módulo no estará completamente superado hasta que tenga superada la parte académica y calificación de apto en la formación en empresa u organismo equiparado.

4. Dadas las características específicas de cada ciclo formativo, los bloques de módulos asociados a horas de

formación en empresa u organismo equiparado pueden ser dos, tres o cuatro.

5. Cuando en un ciclo se oferten módulos que completen un paquete asociado a empresa, se indicará en el formulario de inscripción correspondiente, que se publicará en la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line>.

3. Oferta de módulos por ciclo.

La oferta de formación profesional virtual para alumnado del plan nuevo del sistema educativo en Navarra, para el curso 2024-2025, es la siguiente:

1. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO

a) Atención a personas en situación de dependencia:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia.
2. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.
3. Atención sanitaria.
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.
5. Destrezas sociales.
6. Apoyo a la comunicación.

7. Apoyo domiciliario.
8. Primeros auxilios.

b) Cuidados auxiliares de enfermería (LOGSE):

Se oferta el ciclo completo con los siguientes módulos y bloques formativos:

1. Técnicas básicas de enfermería I.
2. Formación y orientación laboral.
3. Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente.
4. Técnicas básicas de enfermería II.
5. Operaciones administrativas y documentación sanitaria.
6. Higiene del medio hospitalario y limpieza de material.
7. Técnicas básicas de enfermería III.
8. Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica.
9. Relaciones en el equipo de trabajo.
10. Formación en centros de trabajo.

El módulo marcado con el número 10 es de nueva implantación para el curso 2024-2025.

c) Electromecánica de vehículos automóviles:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Mecanizado básico.
2. Motores.
3. Inglés profesional (GM).
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.

d) Emergencias sanitarias:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Anatomofisiología y patología básica.
2. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.
3. Dotación sanitaria.
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.

e) Gestión administrativa:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Operaciones administrativas de compra-venta.
2. Tratamiento informático de la información I y II.
3. Itinerario personal para la empleabilidad I.

f) Instalaciones de producción de calor:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Máquinas y equipos térmicos.
2. Técnicas de montaje de instalaciones.
3. Instalaciones eléctricas y automatismos.
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.

Los módulos marcados del número 1 al 4 son módulos comunes en el ciclo de "Instalaciones de producción de calor" y de "Instalaciones frigoríficas y de climatización"; se imparten conjuntamente para ambos ciclos.

g) Instalaciones frigoríficas y de climatización:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Máquinas y equipos térmicos.
2. Técnicas de montaje de instalaciones.
3. Instalaciones eléctricas y automatismos.
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.

Los módulos marcados del número 1 al 4 son módulos comunes en el ciclo de "Instalaciones de producción de calor" y de "Instalaciones frigoríficas y de climatización"; se imparten conjuntamente para ambos ciclos.

h) Producción agroecológica:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Fundamentos agronómicos.
2. Taller y equipos de tracción.
3. Comercialización de productos agroecológicos.
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.

i) Sistemas microinformáticos y redes:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Redes locales.
2. Sistemas operativos monopuesto.
3. Itinerario personal para la empleabilidad I.

j) Soldadura y calderería:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Interpretación gráfica.

2. Soldadura en atmósfera natural.
3. Itinerario personal para la empleabilidad I.

2. CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

a) Administración de sistemas informáticos en red:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Implantación de sistemas operativos.
2. Fundamentos de hardware.
3. Gestión de bases de datos.
4. Inglés Profesional (GS).

b) Administración y finanzas:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Recursos humanos y responsabilidad social corporativa.
2. Ofimática y proceso de la información.
3. Proceso integral de la actividad comercial.
4. Comunicación y atención al cliente.

c) Automatización y Robótica Industrial:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Sistemas eléctricos, neumáticos e hidráulicos.
2. Sistemas de medida y regulación.
3. Informática industrial.
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.

d) Comercio internacional:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Gestión económica y financiera de la empresa.
2. Logística de almacenamiento.
3. Sistema de información de mercados.
4. Marketing internacional.

e) Desarrollo de aplicaciones multiplataforma:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Lenguajes de marcas y sistemas en gestión de información.
2. Bases de datos.
3. Programación.
4. Entornos de desarrollo.
5. Inglés Profesional (GS).
6. Itinerario personal para la empleabilidad I.

Los módulos marcados del número 1 al 6 son módulos comunes en el ciclo de "Desarrollo de aplicaciones multiplataforma" y de "Desarrollo de aplicaciones web"; se imparten conjuntamente para ambos ciclos.

f) Desarrollo de aplicaciones web:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Lenguajes de marcas y sistemas en gestión de información.
2. Bases de datos.
3. Programación.
4. Entornos de desarrollo.
5. Inglés Profesional (GS).

6. Itinerario personal para la empleabilidad I.

Los módulos marcados del número 1 al 6 son módulos comunes en el ciclo de "Desarrollo de aplicaciones multiplataforma" y de "Desarrollo de aplicaciones web"; se imparten conjuntamente para ambos ciclos.

g) Dirección de cocina:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Procesos de preelaboración y conservación en cocina.
2. Gestión de la calidad de la seguridad e higiene alimentaria.
3. Control del aprovisionamiento de materias primas.
4. Inglés profesional (GS).
5. Itinerario personal para la empleabilidad I.

h) Educación infantil:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Didáctica de la educación infantil.
2. Habilidades sociales.
3. Inglés profesional (GS).
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.

i) Energías renovables:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Sistemas eléctricos en centrales.
2. Prevención de riesgos eléctricos.
3. Sistemas de energías renovables.
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.

j) Enseñanza y animación socio-deportiva:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Valoración de la condición física e intervención en accidentes.

2. Juegos y actividades físico-recreativas y de animación turística.

3. Metodología de la enseñanza de actividades físico-deportivas.

4. Inglés profesional (GS).

5. Itinerario personal para la empleabilidad I.

k) Gestión de alojamientos turísticos:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Estructura del mercado turístico.

2. Protocolo y relaciones públicas.

3. Marketing turístico.

4. Recepción y reservas.

5. Itinerario personal para la empleabilidad I.

l) Guía, información y asistencias turísticas:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Estructura del mercado turístico.

2. Protocolo y relaciones públicas.

3. Marketing turístico.

4. Destinos turísticos.

5. Itinerario personal para la empleabilidad I.

m) Higiene bucodental:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Estudio de la cavidad oral.
2. Fisiopatología general.
3. Itinerario personal para la empleabilidad I.
4. Primeros auxilios.

n) Integración social:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Contexto de la intervención social.
2. Metodología de la intervención social.
3. Itinerario personal para la empleabilidad I.
4. Habilidades sociales.
5. Inglés profesional (GS).

o) Marketing y publicidad:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Gestión económica y financiera de la empresa.
2. Políticas de marketing.
3. Itinerario personal para la empleabilidad I.

p) Mecatrónica industrial:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Sistemas hidráulicos y neumáticos.
2. Elementos de máquinas.
3. Representación gráfica de sistemas mecatrónicos.
4. Inglés Profesional (GS).

5. Itinerario personal para la empleabilidad I.

q) Prevención de riesgos profesionales (LOGSE):

Se ofertan los siguientes módulos:

1. Riesgos derivados de las condiciones de seguridad.
2. Riesgos químicos y biológicos ambientales.
3. Tecnologías de la información y la comunicación en la empresa.
4. Prevención de riesgos en el sector servicios.
5. Riesgos físicos ambientales.
6. Prevención de riesgos derivados de la organización y la carga de trabajo.
7. Emergencias.
8. Prevención de riesgos en el sector de la construcción.
9. Formación y orientación laboral.

Los módulos marcados con los números 5 a 9 son de nueva implantación para el curso 2024-2025.

r) Procesos y calidad en la industria alimentaria:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Tecnología alimentaria.
2. Tratamientos de preparación y conservación de los alimentos.
3. Nutrición y seguridad alimentaria.
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.
5. Control microbiológico y sensorial de los alimentos.

s) Sistemas de telecomunicaciones e informáticos:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Configuración de infraestructuras de sistemas de telecomunicaciones.
2. Elementos de sistemas de telecomunicaciones.
3. Sistemas informáticos y redes locales.
4. Sistemas de telefonía fija y móvil.
5. Sistemas integrados y hogar digital.
6. Técnicas y procesos en infraestructuras de telecomunicaciones.
7. Inglés Profesional (GS).
8. Itinerario personal para la empleabilidad I.

t) Sistemas electrotécnicos y automatizados:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Técnicas y procesos en instalaciones eléctricas.
2. Sistemas y circuitos eléctricos.
3. Inglés Profesional (GS).
4. Itinerario personal para la empleabilidad I.

u) Transporte y logística:

Se inicia la oferta del ciclo en el plan nuevo con los siguientes módulos:

1. Gestión económica y financiera de la empresa.
2. Logística de almacenamiento.
3. Gestión administrativa del transporte y la logística.
4. Organización del transporte de viajeros.

4. Requisitos.

1. Podrán solicitar plaza en los módulos de la oferta de formación profesional virtual quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Acreditar los requisitos de acceso establecidos en las bases 1 y 3 del Artículo 50, y bases 1 y 3 del Artículo 66, de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, que regula el procedimiento de admisión para los grados D y E en la modalidad presencial.

b) Tener al menos dieciocho años cumplidos en el año natural en que realiza la inscripción.

2. Será necesario disponer de un equipo informático con conexión a internet, para poder seguir el curso en el aula virtual.

3. Las personas solicitantes de plaza que cumplan los requisitos de acceso establecidos, podrán solicitar plaza en el segundo periodo del plazo ordinario de admisión.

4. En el segundo periodo del plazo ordinario de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional virtual, podrán participar las personas que no cumplieron los requisitos para participar en el primer periodo, indicados en el punto anterior, y quienes, cumpliendo los requisitos para ello, no participaron o no se matricularon en ningún módulo. Estas personas comenzarán el ciclo en el plan de estudios nuevo.

5. Criterios de admisión.

1. En el segundo periodo del plazo ordinario de admisión, la lista de prelación para el alumnado que solicite la inscripción a cada módulo de los ciclos

formativos de grado medio y de grado superior se establecerá del siguiente modo:

- Primero: las personas que acrediten estar empadronados en Navarra con, al menos, un año de antigüedad o que acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año a jornada completa, en los últimos 5 años, en empresas de Navarra.

- Segundo: las personas que no acrediten ninguna de las dos situaciones anteriores.

2. Cada uno de estos dos grupos se ordenará del siguiente modo:

- Primero: las personas que hayan superado en el curso académico 2023-2024 en la modalidad a distancia en línea, algún módulo del mismo ciclo para el que solicita la inscripción.

- Segundo: las personas que hayan superado algún módulo del mismo ciclo para el que solicita la inscripción en cualquier modalidad de oferta y no lo hayan cursado en el curso 2023-2024 en formación profesional a distancia en línea; o las personas que hayan acreditado alguna unidad de competencia de las cualificaciones profesionales incluidas en el ciclo solicitado.

- Tercero: las personas que acrediten una experiencia laboral de una duración mínima de un año a jornada completa, o equivalente, en la fecha de finalización de la inscripción.

- Cuarto: las personas que no acrediten una experiencia laboral o esta sea inferior a un año a jornada completa, o equivalente, en la fecha de finalización de la inscripción.

3. En cada uno de los cuatro grupos generados, la lista de prelación se ordenará atendiendo a los siguientes criterios:

a) El grupo primero se ordenará:

- Primero: el alumnado que ha cursado módulos profesionales del ciclo para el que solicita la inscripción en formación profesional a distancia en línea en Navarra.

- Segundo: el alumnado que ha cursado módulos profesionales del ciclo para el que solicita la inscripción en formación profesional a distancia en línea en otras Comunidades Autónomas.

Cada uno de los dos grupos anteriores se ordenará:

- Primero: atendiendo al número de módulos profesionales del ciclo superados, reconocidos, convalidados y/o, en su caso, unidades de competencia acreditadas incluidas en el título del ciclo, ordenados de mayor a menor número. A efectos de cómputo global se considera equivalente módulo profesional y unidad de competencia.

- Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación en marzo de 2024 y que es de aplicación en los diferentes procesos de admisión del curso 2024-2025.

b) El grupo segundo se ordenará:

- Primero: atendiendo al número de módulos profesionales del ciclo superados, reconocidos, convalidados y/o unidades de competencia acreditadas incluidas en el título del ciclo, ordenados de mayor a menor número. A efectos de cómputo global se considera equivalente módulo y unidad de competencia.

- Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento

de Educación en marzo de 2024 y que es de aplicación en los diferentes procesos de admisión del curso 2024-2025.

c) El grupo tercero se ordenará:

- Primero: atendiendo a la nota media del expediente académico de la condición empleada como acceso al ciclo ordenada de mayor a menor.

- Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación en marzo de 2024 y que es de aplicación en los diferentes procesos de admisión del curso 2024-2025.

d) El grupo cuarto se ordenará:

- Primero: atendiendo a la nota media del expediente académico de la condición empleada como acceso al ciclo ordenada de mayor a menor.

- Segundo: si existiese empate, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público realizado en el Departamento de Educación en marzo de 2024 y que es de aplicación en los diferentes procesos de admisión del curso 2024-2025.

6. Proceso de admisión.

1. En el segundo periodo del plazo ordinario de admisión se publicará un listado provisional y un listado definitivo de personas admitidas.

2. En el segundo periodo del plazo ordinario de admisión se ofertarán las plazas que no fueron ocupadas en el primer periodo del plazo ordinario de admisión.

3. Una vez finalizado el plazo de matrícula correspondiente al segundo periodo del plazo ordinario de

admisión, se adjudicarán, en riguroso orden de prelación, las plazas que hayan quedado vacantes como consecuencia de:

a) La no matriculación de personas admitidas en las fechas señaladas para ello.

b) La baja de oficio a las personas matriculadas que no inicien el curso en el plazo de 15 días desde la fecha establecida en la presente resolución como inicio de las clases en la modalidad FP virtual (a distancia en línea).

c) Cualquier otra circunstancia.

Estas plazas se ofertarán, en primer lugar, a las personas que se encuentren en la lista de espera del primer periodo del plazo ordinario de admisión, en riguroso orden de prelación. Si quedaran plazas sin cubrir, se ofertarán a las personas que se encuentren en la lista de espera del segundo periodo del plazo ordinario de admisión, en riguroso orden de prelación.

7. Presentación de solicitudes.

1. Cada solicitante deberá presentar, debidamente cumplimentada, una única solicitud correspondiente a módulos de un único ciclo formativo, que se ajustará a los modelos oficiales de formularios de inscripción que aparecen en la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/formacion-profesional-on-line>

2. Plazo de presentación de solicitudes: el plazo del segundo periodo es el indicado en el anexo 2 de la Resolución 204/2024, de 23 de mayo, que establece la oferta

y el calendario del proceso de admisión de los ciclos de formación profesional en modalidad virtual en Navarra.

3. Instrucciones.

- Participarán en el proceso de admisión única y exclusivamente aquellas personas que hayan acreditado los requisitos de acceso establecidos para esta modalidad de FP a distancia en línea y para este segundo período del plazo ordinario, y que no se hayan matriculado en un ciclo en modalidad virtual (online) en Navarra en el primer periodo de admisión.

- No se podrá presentar una solicitud de inscripción en más de un ciclo de la oferta de la modalidad de FP virtual. Si se presentara más de una solicitud de inscripción, todas ellas decaerán y en consecuencia no se tramitará ninguna.

- La solicitud de inscripción se dirigirá o entregará en las dependencias administrativas del centro que oferte el ciclo formativo y módulos elegidos, en las fechas del plazo de inscripción del segundo periodo de inscripción.

Los centros entregarán al alumnado solicitante fotocopia sellada y con fecha de entrada del impreso de solicitud.

- La presentación de la solicitud de inscripción se realizará conforme a lo indicado en el punto tercero de la instrucción 6 de la resolución 241/2024, de 6 de junio, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, que establece las instrucciones de admisión para el primer periodo de los ciclos de formación profesional a distancia en línea, virtual, para el curso 2024-2025.

- Las direcciones de los centros receptores de solicitudes de inscripción, de manera excepcional, podrán requerir a profesorado del centro para tareas de organización y gestión de la inscripción y del proceso de admisión 2024-2025.

- En la ficha de trámites referida con anterioridad, habrá documentos con orientaciones para el proceso de admisión. Asimismo, contendrá información relativa a la solicitud de convalidación o reconocimiento de módulos superados, en caso del alumnado que haya obtenido plaza y se haya matriculado en el ciclo.

- Se podrán solicitar en el formulario de inscripción hasta un máximo de 6 módulos. Se recomienda no solicitar la inscripción a módulos que se encuentren en el supuesto siguiente: módulos cuya convalidación está establecida en la normativa básica estatal y módulos que pueden ser objeto de convalidación o de reconocimiento conforme a la normativa de Navarra.

8. Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de inscripción.

1. Será la que figura en los respectivos modelos de solicitud de inscripción, sin perjuicio del derecho de los extranjeros a acceder a la enseñanza no obligatoria en las mismas condiciones que los nacionales, según la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración.

2. La documentación que hay que adjuntar, en el segundo periodo de admisión, será:

a) Obligatoria para todo el alumnado que se presente al proceso de admisión:

- Un único formulario de inscripción, de un único ciclo, marcando hasta un máximo de seis módulos.

- Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte o equivalente.

b) Obligatoria para el caso del alumnado que no haya estado matriculado en la modalidad de FP a distancia en línea en módulos del ciclo solicitado:

- Documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones de acceso al ciclo solicitado.

- Documentación que acredite la nota de acceso correspondiente al ciclo solicitado.

c) Otra documentación:

- En el supuesto de solicitar plaza por alguno o algunos de los dos supuestos de reserva de plazas establecidos, se deberá presentar la documentación acreditativa correspondiente conforme a lo señalado en la instrucción 10 de la presente resolución.

- En su caso, documentación acreditativa de superación de módulos del ciclo para cuyos módulos solicita inscripción. Si la superación de módulos se ha realizado en Navarra y consta en el sistema de gestión Educa, no será necesario aportarlo, se hará de oficio.

- En su caso, documentación que acredite unidades de competencia incluidas en el título de formación profesional para cuyos módulos solicita inscripción.

- En su caso, documentación acreditativa de la experiencia laboral conforme a lo señalado en la instrucción 9 del presente anexo.

- En su caso, certificado de empadronamiento en Navarra o acreditación de la experiencia laboral en empresas de Navarra.

9. Acreditación de la experiencia laboral.

1. La acreditación de la experiencia laboral se realizará mediante los documentos siguientes:

a) Trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral) o de la Mutuality Laboral, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

b) Trabajadores por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (vida laboral), donde conste los períodos de alta en el régimen especial de autónomos.

En caso de que la documentación aportada no sea suficiente para constatar de forma fehaciente la experiencia de la persona adulta aspirante, la comisión de admisión y orientación del ciclo de la modalidad de FP a distancia en línea podrá solicitar información adicional a la misma.

3. La experiencia laboral aportada será supervisada por la comisión de admisión y orientación del ciclo de la modalidad de FP a distancia en línea. Esta comisión analizará la documentación acreditativa de la experiencia laboral al objeto de determinar:

- Si la experiencia laboral presentada es de al menos un año a jornada completa o equivalente.

Esta Comisión deberá trasladar dicha información a la inscripción registrada en el sistema de gestión 'Educa'.

10. Nota de acceso.

La acreditación de la nota de acceso correspondiente a las enseñanzas y ciclo solicitado se realizará conforme a lo señalado en la base 12ª de la Orden Foral 40/2024, de 11 de abril, reguladora del proceso de admisión a grados D y E en Navarra.

11. Personas adultas procedentes de otros sistemas educativos.

Las personas solicitantes procedentes de sistemas educativos extranjeros deberán presentar en el centro, junto con su solicitud de inscripción, la credencial definitiva de homologación de estudios, en la que conste la nota media calculada, o el volante condicional debidamente cumplimentado y sellado. En caso de no acreditar nota media, se pasará al último lugar de su grupo.

Esta documentación deberá ser presentada, como fecha límite, antes de las 14:00 horas del último día de inscripción del segundo periodo.

12. Plazas vacantes existentes tras la finalización de los plazos de matriculación del segundo periodo de admisión.

1. Las plazas vacantes existentes tras la finalización del segundo periodo del plazo ordinario de admisión serán ofertadas por el centro a las personas que se encuentren en la lista de espera, en riguroso orden de prelación, hasta su total adjudicación o hasta que se agote la lista de espera.

Estas plazas se ofertarán, en primer lugar, a las personas que se encuentren en la lista de espera del primer periodo del plazo ordinario de admisión, en riguroso orden de prelación. Si quedaran plazas sin cubrir, se ofertarán a

las personas que se encuentren en la lista de espera del segundo periodo del plazo ordinario de admisión, en riguroso orden de prelación.

El centro deberá comunicar en el tablón de anuncios y en su web, para general conocimiento de las personas interesadas, la existencia o no de estas plazas vacantes.

2. Asimismo, las plazas vacantes existentes tras la baja de oficio de las personas matriculadas que no hubieran iniciado la actividad discente, sin causa que lo justifique, en el plazo de 15 días desde la fecha de inicio de las clases del curso inclusive serán ofertadas por el centro a las personas que se encuentran en la lista definitiva de espera, en riguroso orden de prelación, hasta su total adjudicación.

El centro deberá comunicar en el tablón de anuncios y en su web, para general conocimiento de las personas interesadas, la existencia o no de estas plazas vacantes.

13. Reserva de plazas.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden Foral 122/2010, de 19 de julio, para cada módulo se reservarán dos plazas para el alumnado que acredita discapacidad. Asimismo, en cada módulo se reservarán dos plazas para el alumnado que acredite la condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

En el segundo periodo de admisión se reservarán las plazas que no hayan sido ocupadas en el primer periodo de admisión.

a) En caso de coincidir más personas que acrediten discapacidad que plazas libres de reserva por módulo, los

criterios para la resolución de la adjudicación de las plazas de reserva serán:

- En el segundo periodo de admisión, se asignarán atendiendo a la mayor nota de acceso.

b) La reserva de plaza por deportista de alto nivel o rendimiento se asignará conforme a lo señalado en la base correspondiente de la resolución del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos que regule las instrucciones del procedimiento de admisión a ciclos de formación profesional en modalidad presencial para el curso 2024-2025.

c) En el supuesto de que una persona solicite reserva de plaza por más de uno de los supuestos existentes, se atenderán las reservas de plazas solicitadas en el siguiente orden:

- Primero: reserva de plaza por discapacidad.

- Segundo: reserva de plaza por condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

d) Las plazas de reserva que no sean cubiertas en el segundo período pasarán a la oferta general de plazas.

14. Exención de la formación en empresa u organismo equiparado (plan nuevo).

1. El alumnado matriculado en ciclos formativos de la modalidad de formación profesional virtual en Navarra que posea una experiencia laboral relacionada con el ciclo equivalente al trabajo a tiempo completo de, al menos, un año, podrá solicitar la exención total o parcial de la formación en empresa u organismo equiparado a la dirección del centro, quien determinará si la experiencia acreditada

permite demostrar que la persona solicitante tiene adquiridos los resultados de aprendizaje del ciclo.

2. Este alumnado podrá presentar en la secretaría del centro en que se encuentre matriculado la solicitud de exención de la formación en empresa u organismo equiparado y la documentación necesaria dirigida a la dirección del centro, conforme al modelo "Solicitud de exención de formación en empresa u organismo equiparado (alumnado)".

La solicitud de exención se deberá presentar en las fechas que se indican en el anexo 2 de la Resolución 204/2024, de 23 de mayo, que establece la oferta y el calendario del proceso de admisión de los ciclos de formación profesional en modalidad virtual en Navarra.

La secretaría del centro comunicará al alumnado la resolución de dicha solicitud de exención utilizando el modelo "Resolución de exención de formación en empresa u organismo equiparado (centro)".

Los modelos "Solicitud de exención de formación en empresa u organismo equiparado (alumnado)" y "Resolución de exención de formación en empresa u organismo equiparado (centro)" estarán a disposición de las personas matriculadas e interesadas en la Ficha de Trámites 'Inscripción en Formación Profesional a distancia online' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/--/line/formacion-profesional-on-line>

15. Otras disposiciones

En todo lo demás, será de aplicación lo establecido en la resolución 241/2024, de 6 de junio, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, que establece las instrucciones de admisión para el primer periodo de los ciclos de formación profesional a distancia en línea, virtual, para el curso 2024-2025.

